



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA

... renace.

Resolución de Alcaldía N° 106-2023-A-MPC

Cajamarca, 21 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

El Acta de Sesión de Instalación y Juramentación de los Integrantes del COPROSEC Cajamarca 2023; el Acta de la Primera Sesión Ordinaria; La Resolución de Alcaldía N° 016-2023-MPC, Informe N° 003-2023-MPC-COPROSEC/ST; Informe Legal N° 03-2023-AL/GSC-MPC; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, en su art. 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el art. 197° señala que las municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado que conforme a lo prescrito en el art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el art. 123° de la norma referida en el párrafo anterior señala que, las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional, tiene por finalidad garantizar, entre otros, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, y que estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente.

Que, la Ley N° 27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la nación peruana, de igual forma, el Reglamento de la Ley N° 27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, señala en su artículo 3° que se entiende por Seguridad Ciudadana, la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece que el Comité de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y cooperación de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo QHAPAQ ÑAN

076-602660 - 076-602661

contactenos@municipal.gob.pe





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA

... renace.

Resolución de Alcaldía N° 106-2023-A-MPC

Cajamarca, 21 de febrero de 2023.

ciudadana en ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, señala que el COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que prueba el respectivo nivel de gobierno. Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2023-AMPC, de fecha 01 de enero del 2023, se designa al Crnl. Jorge Luis Salazar Pérez, en el cargo de confianza como Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, con fecha 11 de enero de 2023, se llevó a cabo la Sesión de Instalación y Juramentación de los Integrantes del COPROSEC Cajamarca 2023, en mérito a lo establecido en la Ley N° 30355, que modifica la Ley 27972, en el art. 20° incorpora al numeral 36) que señala: las atribuciones del alcalde: presidir, instalar, y convocar al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, según sea el caso. En tal sentido, se procedió con el Acto de Juramentación de los Integrantes del COPROSEC para el año 2023, el mismo que estuvo a cargo del Dr. Reber Joaquín Ramírez Gamarra, Alcalde Provincial y Presidente del COPROSEC Cajamarca.

Que, en virtud de lo establecido en el art. 25° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, el Dr. Reber Joaquín Ramírez Gamarra – Alcalde Provincial y Presidente del COPROSEC Cajamarca, designa al Crnl. EP. Jorge Luis Salazar Pérez - Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cajamarca como Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana Cajamarca, según Acta de la Primera Sesión Ordinaria de los Integrantes del COPROSEC Cajamarca, así como, el Acta de Designación del Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana Cajamarca- COPROSEC.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley referida, señala que es una de las atribuciones del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de la alcaldía, y en mérito a la normativa acotada anteriormente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Crnl. EP. (r) Jorge Luis Salazar Pérez, Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cajamarca como Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Cajamarca 2023.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA

... renace.

Resolución de Alcaldía N° 106-2023-A-MPC

Cajamarca, 21 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Crnl. EP (r) Jorge Luis Salazar Pérez - Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Cajamarca - COPROSEC el cumplimiento de las funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial



C.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Administración
Interesado
Archivo

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo QHAPAQ ÑAN

076-602660 - 076-602661

contactenos@municaj.gob.pe

